MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Acuerdo Municipal

N° 159-2017-C/CPP

San Miguel de Piura, 5 de diciembre de 2017.

Visto, el Dictamen N° 06-2017-CPV/MPP de fecha 30 de noviembre de 2017 de la Comisión de Participación Vecinal de la Municipalidad Provincial de Piura; y,

CONSIDERANDO:

Que, con Oficio N° 373-2017-GM/MPP de fecha 27 de noviembre de 2017, la Gerencia Municipal, remite para que sea contemplado en la Comisión de Participación Vecinal, el proyecto de Convenio de Gestión entre el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS) y la Municipalidad Provincial de Piura, cuyo objetivo es otorgar un complemento alimentario a la población en situación de pobreza, riesgo y vulnerabilidad a través de las organizaciones sociales de base constituidas formalmente, instituciones públicas y privadas sin fines de lucro;

Que, mediante el Informe N° 407-2017-GDS/MPP de fecha 22 noviembre de 2017, la Gerencia de Desarrollo Social, da conformidad a lo manifestado por el Coordinador del PCAM en su Informe N° 385-2017-PCAM-GDS/MPP quien señala que la Dirección de Prestaciones Sociales Complementarias del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social comunica que con Resolución Ministerial N° 254-2017-MIDIS del 09 de noviembre de 2017 ha sido aprobado el modelo de convenio de gestión del programa de complementación Alimentaria correspondiente al año 2018; expresando además que lo descrito en el proyecto de convenio está de acuerdo con los compromisos establecidos en lo que respecta a la CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES, las cuales darán cumplimiento de acuerdo a sus competencias;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 1630-2017-GAJ/MPP de fecha 24 noviembre de 2017, señala haber verificado que mediante Resolución Ministerial N° 154-2017-MIDIS de fecha 09 de noviembre de 2017 se aprobó el modelo de Convenio de Gestión a ser suscrito por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y los Gobiernos Locales Provinciales *y los Gobiernos Locales Distritales, según corresponda, para la Gestión del Programa de Complementación Alimentaria (PCA) durante el año 2018, el cual como anexo, forma parte integrante de la presente resolución.* En tal sentido, se encuentra dentro de la normatividad vigente, opinando que es procedente, la suscripción del Convenio de Gestión y sus Anexos entre el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y la Municipalidad Provincial de Piura, para la Gestión del Programa de Complementación Alimentaria (PCA) durante el año, debiendo remitirse el presente a la Comisión de Participación Vecinal, para la emisión del dictamen respectivo;

Que, la Comisión de Participación Vecinal, teniendo en cuenta los Informes Técnicos y Legales y con la finalidad de elevar el nivel alimentario y nutricional de la población más vulnerable de la provincia de Piura, mediante un complemento alimentario otorgado a través de los Centros de Atención del PCAM, Comedores, Hogares-Albergues, Adultos en Riesgo, Trabajo Comunal y PANTBC fomentando el desarrollo integral y mejorar la calidad de vida de estas familias. Toda vez que se busca una gestión eficaz y eficiente de los recursos a transferirse, a través del Dictamen del Visto, recomienda al Despacho del señor Alcalde, para que de acuerdo a sus atribuciones sea elevado al Pleno del Concejo, y se apruebe la suscripción del Convenio de Gestión

y sus Anexos entre el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS) y la Municipalidad Provincial de Piura, para la gestión del Programa de Complementación Alimentaria (PCA), correspondiente al año 2018;

Que, sometida a consideración de los señores regidores la recomendación de la Comisión de Participación Vecinal, en la Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 5 de diciembre de 2017, se acordó su aprobación, por lo que en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar Alcalde de la Municipalidad Provincial de Piura, la suscripción del Convenio de Gestión entre el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS) y la Municipalidad Provincial de Piura, para la gestión del Programa de Complementación Alimentaria (PCA) correspondiente año 2018, el cual consta de trece (13) cláusulas y los Anexos 1,2, 3, 4.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dar cuenta a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración, Gerencia de Desarrollo Social, Oficina de Apoyo Social, al Programa de Complementación Alimentaria Municipal, y al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS) para su conocimiento y fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Municipalidad Provincial de Piura

Sr. Miguel Cueva Celi
Alcalde (e)

CONVENIO DE GESTIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA PARA LA GESTIÓN DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA (PCA) PARA EL AÑO 2018

Conste por el presente documento, el Convenio de Gestión que celebran de una parte, el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, con domicilio legal en avenida Paseo de la República N° 3101, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el señor **JORGE ANTONIO APOLONI QUISPE**, Viceministro de Prestaciones Sociales, según delegación de facultades dispuesta por Resolución Ministerial N° 254-2017-MIDIS, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 32922578, a quien en adelante se le denominará **EL MIDIS**; y, de otra parte, la Municipalidad Provincial de Piura, con domicilio legal en Calle Ayacucho N° 377 Piura, debidamente representada por su alcalde, señor **OSCAR RAUL MIRANDA MARTINO**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 02622765 a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES INTERVINIENTES

1.1 EL MIDIS, de conformidad con la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, es el organismo rector del sector Desarrollo e Inclusión Social, que comprende a todas las entidades del Estado, de los tres niveles de gobierno, vinculadas con el cumplimiento de las políticas nacionales en materia de promoción del desarrollo social, la inclusión y la equidad. Tiene personería jurídica de derecho público y constituye pliego presupuestal.

EL MIDIS, de acuerdo con lo señalado en el Decreto Supremo N° 006-2016-MIDIS, se encuentra facultado para establecer los lineamientos y estrategias para la adecuada gestión del Programa de Complementación Alimentaria, en adelante PCA, a propuesta de la Dirección de Prestaciones Sociales Complementarias - DPSC, órgano competente para implementar las acciones relacionadas con la gestión descentralizada del PCA, en el marco de los lineamientos antes referidos.

1.2 LA MUNICIPALIDAD, según lo establecido en la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, que tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales, y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

LA MUNICIPALIDAD es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; el cual tiene la responsabilidad de ejecutar el PCA.

EL MIDIS y **LA MUNICIPALIDAD**, en caso de ser mencionadas conjuntamente, serán denominados **LAS PARTES**.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL MARCO LEGAL

1. Constitución Política del Perú.
2. Ley N° 25307, Ley que crea el programa de apoyo a la labor alimentaria de las Organizaciones Sociales de Base.
3. Ley N° 27767, Ley del Programa Nacional Complementario de Asistencia Alimentaria.
4. Ley N° 27731, Ley que regula la participación de los Clubes de Madres y Comedores Populares Autogestionarios en los Programas de Apoyo Alimentario
5. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, y sus modificatorias.
6. Ley N° 28540, Ley que crea el Registro Unificado Regional de Beneficiarios de los Programas Sociales.
7. Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
8. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias.
9. Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.
10. Decreto Legislativo N° 1071, Decreto Legislativo que norma el arbitraje.
11. Decreto Supremo N° 027-2007-PCM, que define y establece las Políticas Nacionales de obligatorio cumplimiento para las entidades del Gobierno Nacional.
12. Decreto Supremo N° 008-2007-EF, que aprueba los "Lineamientos para la Distribución y Ejecución de los Fondos Públicos de los Gobiernos Locales provenientes de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios y sus modificatorias".
13. Decreto Supremo N° 002-2008-MIMDES, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28540, Ley que crea el Registro Unificado Regional de Beneficiarios de los Programas Sociales.
14. Decreto Supremo N° 304-2012-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
15. Decreto Supremo N° 006-2016-MIDIS, que establece las funciones que corresponden al Gobierno Nacional, Gobiernos Locales y Organizaciones que participan en el Programa de Complementación Alimentaria.
16. Decreto Supremo N° 006-2017-MIDIS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.
17. Resolución Ministerial 653-2014/MINSA, que aprueba el documento técnico "Formulación de la ración alimentaria del Programa de Complementación Alimentaria para la persona afectada por tuberculosis"
18. Resolución Ministerial N° 167-2016-MIDIS, que aprueba el Reglamento de Modalidades del Programa de Complementación Alimentaria.
19. Resolución Ministerial N° 025-2017-MIDIS, que aprueba la Directiva N° 001-2017-MIDIS "Funcionamiento de la Modalidad de Complementación Alimentaria para la Persona Afectada por Tuberculosis – PANTBC del Programa de Complementación Alimentaria".
20. Resolución Directoral N° 240-2006-MIMDES-PRONAA/DE, que aprueba la Directiva General N° 016-2006-MIMDES-PRONAA/UGPAN, "Normas sobre raciones referenciales para Programas Alimentarios y Nutricionales del PRONAA".
21. Resolución de Secretaría de Descentralización N° 240-2010-PCM/SD, que aprueba la Directiva N° 004-2010-PCM/SD, referida a las "Normas específicas para la verificación y efectivización del proceso de transferencia del Programa de Complementación Alimentaria del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social a los Gobiernos Locales Distritales de la Provincia de Lima.
22. Resolución de Secretaría de Descentralización N° 074-2012-PCM/SD, que precisa que toda referencia al Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social en la Directiva

N° 004-2010-PCM/SD, deberá entenderse como referida al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.

23. Resolución de Secretaría de Descentralización N° 002-2013-PCM/SD, que precisa que toda referencia al Programa Nacional de Asistencia Alimentaria (PRONAA) en la Directiva N° 004-2010-PCM/SD, deberá entenderse como referida al Ministerio de Desarrollo e inclusión Social, como ente rector en materia de desarrollo e inclusión social.

24. Resolución de Contraloría N° 357-2013-CG, que aprueba la Directiva N° 009-2013-CG/PSC, "Información a ser enviada a la Contraloría General de la República con relación a la Ejecución de los Programas Sociales a cargo de las Entidades del Estado".

CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene como objeto determinar las obligaciones que asumirán **LAS PARTES** durante la gestión descentralizada del Programa de Complementación Alimentaria (PCA), en el marco de sus respectivas competencias, para la adecuada gestión de dicho programa.

CLÁUSULA CUARTA: DE LAS DEFINICIONES

Para efectos del presente convenio se entenderá como:

a) **Programa de Complementación Alimentaria (PCA):** Programa que brinda apoyo alimentario a sus usuarios a través de los Centros de Atención agrupados en sus diversas modalidades.
b) **Gobierno Local:** Municipalidad provincial y/o distrital a la cual se le ha transferido el Programa de Complementación Alimentaria.
c) **Comité de Gestión Local:** Instancia de participación que apoya la gestión del PCA a nivel local, conformada por representantes del Estado y de las Organizaciones Sociales de Base correspondientes.
d) **Capacitación:** Proceso de enseñanza y aprendizaje orientado al desarrollo y fortalecimiento de conocimientos teóricos, técnicos y prácticos y de habilidades de las personas, con la finalidad de elevar su desempeño en la gestión del PCA.
e) **Centro de Atención:** Es la entidad, organización y/o colectivo de personas a través de la cual se entrega el apoyo alimentario a los usuarios del programa, sea preparado o en crudo, según la modalidad de atención a la que pertenezca.
f) **Asistencia Técnica:** Proceso constituido por un conjunto de actividades que permiten brindar orientaciones conceptuales especializadas, metodológicas e instrumentales, así como dar recomendaciones, sugerencias e instrucciones orientadas a una eficiente y eficaz gestión del PCA. Está dirigido a las autoridades, funcionarios, personal y todo aquel que participe en la gestión del PCA.
g) **Modalidades del Programa de Complementación Alimentaria:** Se entenderá como las modalidades del Programa de Complementación Alimentaria, las siguientes: Comedores, Hogares – Albergues, Adultos en Riesgo, Trabajo Comunal y PANTBC, de acuerdo al artículo 12 del Reglamento de Modalidades del Programa de Complementación Alimentaria, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 167-2016-MIDIS.
h) **PANTBC:** Es el Programa de Alimentación y Nutrición para el Paciente con Tuberculosis y Familia, que se ejecuta a través de los centros de salud del Ministerio de Salud – MINSA. Proporciona a los usuarios (pacientes afectados por tuberculosis que reciben tratamiento en el MINSA) una canasta de alimentos en crudo, que constituye un complemento alimentario que contribuye con su recuperación integral.

i) **Subsidio:** Entrega de una asignación económica mensual a Centros de Atención en la modalidad de Comedores, en determinadas localidades del departamento de Lima, que deberá ser utilizado exclusivamente para la preparación de alimentos.
j) **Usuario/a:** Persona que recibe el apoyo alimentario que le otorga el Centro de Atención, bajo una modalidad específica; debiendo estar incluido en el padrón de usuarios del Centro de Atención mediante el cual recibe la ración alimentaria.

CLÁUSULA QUINTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Las obligaciones que **LAS PARTES** contraen a través del presente convenio son las siguientes:

5.1. **EL MIDIS,** se compromete a lo siguiente:

a) Establecer lineamientos de gestión y medidas necesarias para el cumplimiento de los objetivos del PCA.
b) Capacitar y brindar asistencia técnica a **LA MUNICIPALIDAD**, Comités de Gestión local y centros de atención para la correcta gestión del PCA, en las materias de su competencia.
c) Monitorear y evaluar el cumplimiento del gobierno local de la normativa y políticas que emita **EL MIDIS**.
d) Comunicar oportunamente al Ministerio de Economía y Finanzas, en adelante MEF, el presupuesto destinado a **LA MUNICIPALIDAD** para la ejecución del PCA, de acuerdo con la normativa vigente y conforme a lo señalado en la cláusula sexta del presente convenio.
e) Crear o modificar las modalidades del PCA.
f) Emitir opinión técnica respecto de la gestión y administración del PCA, así como de la asignación y transferencia de recursos presupuestales a **LA MUNICPALIDAD.**
g) Adoptar medidas en caso de detectar irregularidades en la gestión del PCA por parte de **LA MUNICIPALIDAD**, a fin de que ésta se revierta.
h) Otras que señala la normatividad de **EL MIDIS**.

5.2. **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a lo siguiente:

En relación al cumplimiento de la normativa y fines del PCA:
a) Cumplir los lineamientos, directivas y/u otro documento de gestión de acuerdo a la normativa que emita **EL MIDIS**. Para tal efecto, **LA MUNICIPALIDAD** deberá incluir en su Plan Operativo Institucional, o el que haga sus veces, las actividades, acciones y/o tareas necesarias, considerando los indicadores aprobados, para la administración y ejecución del PCA.
b) En caso **LA MUNICIPALIDAD** apruebe y/o adecúe documentos para la gestión del PCA, estos deben estar acordes a la normativa establecida por el MIDIS; lo cual será puesto en conocimiento de **EL MIDIS**.
c) Garantizar el cumplimiento de los objetivos y las fases operativas del PCA.
d) Garantizar que el presupuesto transferido sea destinado exclusivamente al PCA, de acuerdo con los lineamientos de cada una de las modalidades de atención, encontrándose impedida de reorientar los alimentos a fines ajenos del PCA.
e) Elaborar y presentar a la Dirección de Prestaciones Sociales Complementarias - DPSC de **EL MIDIS** el Informe de Gestión Anual (IGA) del PCA, dentro de los treinta (30) días calendario de finalizado el año fiscal 2018, de acuerdo al formato establecido por el MIDIS. Esta información será remitida en medio físico y magnético debidamente suscrita por el Responsable del PCA y/o el Responsable de la Unidad Orgánica del Gobierno Local donde se gestiona el PCA, así como por el Alcalde del

Gobierno Local que ejecute el Programa. Esta información también podrá ser remitida mediante una plataforma informática, lo cual será informado oportunamente por EL MIDIS.

f) Remitir oportunamente la información solicitada por **EL MIDIS**.
g) Registrar, validar, actualizar, consolidar y remitir trimestralmente a la DPSC de **EL MIDIS**, la información de los indicadores mencionados en los Anexos 2, 3 y 4 del presente convenio en base al Cuadro para la Evaluación de los Indicadores para la gestión del PCA (Anexo 1). El plazo de entrega de dicha información será dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de culminado el trimestre. En tanto no se automatice el envío de la información mediante una plataforma informática, lo cual será informado oportunamente por **EL MIDIS**, **LA MUNICIPALIDAD** deberá remitir la información, en medio físico y magnético.

En relación a la capacitación del personal de la municipalidad:

h) Garantizar que el personal a cargo de la gestión del PCA esté capacitado y cuente con las competencias necesarias para la gestión del programa.
i) Brindar las facilidades a los profesionales y equipos técnicos de LA MUNICIPALIDAD vinculados a la gestión del PCA, para participar en las actividades de capacitación y de asistencia técnica que realice **EL MIDIS**.

En relación a los Centros de Atención (CA)

j) Reconocer a los CA que forman parte del PCA de forma oportuna, conforme a los requisitos establecidos por **EL MIDIS**.
k) Asegurar la provisión oportuna de alimentos a los CA del PCA.
l) Comunicar a **EL MIDIS** antes de culminar el primer trimestre del año 2018 acerca de los CA y usuarios del PCA a ser atendidos durante el año, de acuerdo al formato establecido por el MIDIS. Asimismo, actualizar dicha información e informar al MIDIS cuando se de algún cambio.
m) Establecer un Plan Anual de Supervisión por parte de **LA MUNICIPALIDAD**, aprobado en el Comité de Gestión Local, de acuerdo al Plan de distribución de canastas de alimentos, el cual deberá ser remitido a la DPSC de **EL MIDIS**, antes de que culmine el primer trimestre del año 2018. Dicho Plan debe contemplar como mínimo las secciones: Objetivos, marco legal, cronograma de distribución de alimentos, metas de supervisión, procedimiento, cronograma de supervisión, instrumentos de supervisión y recursos. Asimismo, se debe adjuntar al mismo el acta del CGL en donde se aprueba este Plan.
n) Ejecutar dicho Plan Anual de Supervisión en los plazos establecidos e informar su ejecución en el marco del Informe de Gestión Anual.
o) Garantizar el cumplimiento de las obligaciones de los CA del PCA, mediante las acciones de supervisión, aplicando las medidas correctivas y/o sancionadoras, conforme a los lineamientos y/o criterios que establezca **EL MIDIS**.
p) Brindar asistencia técnica permanente a los CA respecto del PCA.
q) Respetar la autonomía de gestión y organización de los CA que realicen el apoyo alimentario.
r) Facilitar la generación de oportunidades y/o fortalecimiento de capacidades de las Organizaciones Sociales de Base para la mejora del servicio y el incremento de sus ingresos autónomos.

En relación al Comité de Gestión Local (CGL)

s) Asegurar la instalación del CGL dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario de iniciado cada año fiscal.
t) Los acuerdos del CGL serán los únicos considerados como válidos para la gestión del PCA.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA · ALCALDÍA ·

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA · GERENCIA MUNICIPAL ·

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA · GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA · V°B°

MIDIS · V°B° · Dirección General de Articulación y Coordinación de Prestaciones Sociales

VICEMINISTERIO DE PRESTACIONES SOCIALES · V°B° · J. APOLONI Q. VICEMINISTRO · MIDIS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA · UNIDAD DE ATENCIÓN AL CLIENTE · 66 · FOLIO

u) Informar al CGL respecto a la ejecución presupuestal, el proceso de compra, distribución, supervisión y los demás aspectos que se relacionen o sean solicitados por dicho Comité.
v) Informar al CGL en su primera sesión respecto al balance del presupuesto del año 2017.
w) Brindar la capacitación para la adecuada gestión del PCA, en las materias de su competencia, a los representantes que integran el Comité de Gestión Local.
x) Presentar al CGL la información detallada en el literal g) del presente convenio.

En relación a la información para la Dirección General de Focalización (DGFO) del MIDIS
y) Consolidar, validar, registrar, actualizar y remitir a la DGFO de EL MIDIS la información del PCA en el Registro Único de Beneficiarios (RUBEN) en el ámbito de su competencia, de conformidad con las normas y procedimientos vigentes. En tanto no se automatice el envío de la información mediante una plataforma informática, lo cual será informado oportunamente por la DGF de EL MIDIS, **LA MUNICIPALIDAD** deberá remitir la información en medio físico o magnético con copia a EL MIDIS, para su conocimiento.

CLAÚSULA SEXTA: DE LAS TRANSFERENCIAS DE RECURSOS

La transferencia de recursos a **LA MUNICIPALIDAD** se realizará de forma mensual, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

CLÁUSULA SÉTIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio surtirá efectos a partir del 01 de enero de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2018.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS MODIFICACIONES

Los términos y condiciones del presente convenio podrán ser modificados mediante adenda, por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**. Asimismo, éstas podrán establecer procedimientos y mecanismos adicionales que resulten necesarios para la implementación del presente convenio y asegurar su eficiente ejecución.

CLÁUSULA NOVENA: DECLARACIÓN DE PARTES

LAS PARTES se comprometen a ejecutar cada una de las obligaciones previstas en el presente convenio, acordando adoptar las medidas pertinentes para cumplir de manera eficiente y efectiva, conforme a la normativa vigente.

CLÁUSULA DÉCIMA: DEL INCUMPLIMIENTO

Los casos de incumplimiento de **LA MUNICIPALIDAD**, de los compromisos y disposiciones establecidas en el presente convenio, serán comunicados por **EL MIDIS** a la Contraloría General de la República y al Ministerio de Economía y Finanzas, a fin de que, en el marco de sus respectivas competencias, adopten las medidas correspondientes.

CLAÚSULA DÉCIMO PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES se comprometen a desplegar sus esfuerzos a fin de que los inconvenientes que pudieran presentarse durante la ejecución del presente convenio,

sean solucionados mediante trato directo, de acuerdo a las reglas de la buena fe y la común intención de **LAS PARTES**. De no ser ello posible, la controversia se resolverá mediante arbitraje de derecho.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA BUENA FE ENTRE LAS PARTES

LAS PARTES declaran que en la elaboración y suscripción del presente convenio no ha mediado dolo, coacción ni vicio alguno que pudiera invalidarlo.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DOMICILIOS Y COMUNICACIONES

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES**, se entenderá válidamente realizada en los domicilios que se señalan en la introducción del presente convenio.

Los cambios de domicilio serán comunicados por escrito al domicilio de la otra parte con cinco (5) días hábiles de anticipación.

En señal de conformidad con lo expresado en el presente convenio, **LAS PARTES** lo suscriben en tres (3) ejemplares del idéntico tenor, en la ciudad de Piura, a los ...03... días del mes de ...ENERO... del año 2018

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA – GERENCIA MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA – GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA – V°B°

JORGE ANTONIO APOLONI QUISPE
VICEMINISTRO DE PRESTACIONES SOCIALES
MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

Municipalidad Provincial de Piura
Dr. Oscar Raúl Miranda Martino
ALCALDE

MIDIS – V°B° – Dirección General de Articulación y Coordinación de Prestaciones Sociales

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA – UNIDAD DE ATENCIÓN AL CLIENTE – 05 – FOLIO